

abril próximo pasado, se publica la lista definitiva de solicitantes admitidos para cubrir dos plazas de Celadores-Guardamuellos.

Solicitantes admitidos:

Marciano Pena Boca, D. N. I. 32.154.770.
Antonio Neira Prieto, D. N. I. 32.103.858.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso, previsto en el punto 4.5 de las bases que rigen esta convocatoria.

La Coruña, 22 de julio de 1974.—El Presidente, Fernando Salorio.—El Secretario, Miguel Olives.—4.154-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15168 ORDEN de 8 de julio de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Sociología (Sociología Industrial)» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Sociología (Sociología Industrial)» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Asimismo, habrán de tener en cuenta, para la redacción del programa que ha de ser incluido en la Memoria, lo dispuesto en el número 2.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Los Profesores agregados que se nombren podrán concurrir a los concursos de acceso, que se anuncian para la provisión de las cátedras de igual denominación o equiparadas según lo dispuesto en el artículo 3.º, 14, del Decreto 2142/1967, de 19 de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15169 RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición restringida para cubrir dos plazas de Planimetradores en dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Planimetradores, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1956, con la disposición transitoria primera, apartado b) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, en la nueva redacción dada a la misma por Decreto 3181/1973, de 14 de diciembre, con el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2. d), del referido Estatuto, esta Presidencia ha resuelto convocar la segunda oposición restringida para cubrir parte de aquéllas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca segunda oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dos plazas de Planimetradores.

Sólo podrán concurrir a la misma los Planimetradores interinos y contratados del Instituto que hayan prestado servicios ininterrumpidos en éste y Organismos antecesores del mismo, por un período superior a dos años en el momento de la publicación del citado Estatuto, el 4 de septiembre de 1971, y continúen en servicio sin interrupción hasta la celebración de las

segundas pruebas selectivas; estando expresamente excluido el personal laboral.

Las vacantes convocadas se cubrirán en las Unidades del Instituto que al término de la oposición aconsejen las necesidades del servicio.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas y complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

1.2. Normas para la selección.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanearse el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado, o Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Contestar por escrito a una serie de preguntas sobre cultura general, señaladas por el Tribunal entre las materias contenidas en el programa adjunto. Los aspirantes que tengan el título de Bachiller Elemental o equivalente y lo hayan declarado al efecto en su instancia, quedarán exentos de realizar este primer ejercicio.

Segundo.—Consistirá en una copia a máquina durante quince minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto, una vez deducidas las faltas, y en la confección mecanográfica de un cuadro estadístico que se juzgará por la proporción de líneas, columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, y que tendrá, como máximo una hora de duración.

Tercero.—Constará de las tres pruebas que a continuación se expresan, y que serán realizadas en un mismo acto:

Prueba a) Manejo de máquinas de sumar y calcular que consistirá en demostrar conocimientos suficientes sobre utilización de máquinas de sumar y calcular mecánicas y electromecánicas, realizando algún problema elemental sobre operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir, números enteros, quebrados, decimales y regla, de tres simple, durante el plazo máximo de una hora de duración.

Prueba b) Resolución de un problema sobre superfiación de figuras planas, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Prueba c) Planimetría, que consistirá en la medición y cálculo de parcelas-terreno, sobre un plano que facilitará el Tribunal, a una escala determinada, así como cálculo y compensación de los errores sobre la superficie total medida, durante un plazo máximo de dos horas.

Cuarto.—Contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a cuatro preguntas relacionadas con los temas del programa de Organización Administrativa que se inserta a continuación de la presente orden.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos indicados en la base 8.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y, continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio siguiente; rellinando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente:

a) Si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
b) Si se encuentran en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, a efectos de que se les declara exentos de realizar el primero de los ejercicios señalados en la base 1.4.

Los impresos del modelo de solicitud normalizado pueden recogerse gratuitamente en las oficinas centrales de este Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid-10), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Información de Ministerio de Agricultura y de sus Delegaciones Provinciales. También se remitirán por correo a aquéllos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, número 2), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 300 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION, Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: El Director de Estructuras Agrarias del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Director adjunto de Estructuras Agrarias del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: Un ingeniero Técnico Agrícola y un Planimetrador del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tantos como titulares, designados de la misma forma que éstos.

Vocal Secretario: Jefe de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un sólo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán los pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

También acordará el lugar, fecha y hora en que se realizará el sorteo previsto en la base 6.4. para determinar el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes incumpla los requisitos exigidos en la convocatoria o la existencia de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Para el primero se utilizará la calificación de «apto» o «no apto», siendo necesario para aprobarlo obtener la de «apto».

Los ejercicios segundo y cuarto se calificarán separadamente, con una puntuación de cero a diez, siendo necesario obtener en cada uno de ellos cinco puntos.

La calificación del ejercicio tercero, consistirá en la media resultante de sus respectivas pruebas; si bien, aunque dicha media alcanzase los cinco puntos, no será válida para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente, si la calificación de alguna de las pruebas fuese cero.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios segundo, tercero y cuarto.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título de Bachiller Elemental o equivalente o bien resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición, aquellos opositores que lo hubieran declarado en su instancia y no hubieran realizado el primer ejercicio.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el servicio.

e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido esperado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de cumplirlo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Ello no obstante, no será necesario presentar los documentos que ya obraran en su expediente personal, debiendo en tal caso hacerlo constar por escrito.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En el caso de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionario de carrera a favor de los interesados, los cuales nabrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Presidencia del Instituto así lo aconsejaren, y con ello no se perjudicaren derechos de terceros, aquélla podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1974.—El Presidente, Alberto Ballarín Marcial.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

PROGRAMA DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Tema 1. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significación y carácter.

Tema 2. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

Tema 3. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La Sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

Tema 4. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de contrafuero.

Tema 5. El Gobierno. El Presidente del Gobierno, el Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

Tema 6. La Administración Pública: concepto y clases. Las funciones administrativas.

Tema 7. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos Ministeriales.

Tema 8. Ministerio de Agricultura. Funciones y organización: Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre.

Tema 9. La Administración Institucional: Figuras que comprende Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

Tema 10. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I). Su creación, fines y patrimonio: Ley 35/1971, de 21 de julio.

Tema 11. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (II). Su estructura orgánica (I): Decreto 3220/1971, de 23 de diciembre.

Tema 12. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (III). Su estructura orgánica (II): Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1972.

Tema 13. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IV). Clasificación de su personal e integración procedente del Instituto Nacional de Colonización, y del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972.

Tema 14. Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Disposiciones generales. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Funcionarios de empleo.

Tema 15. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 16. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y mancomunidades voluntarias.

Tema 17. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.

PROGRAMA DE CULTURA GENERAL

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.

2. La dominación árabe en España. La Reconquista: Su carácter y significación.

3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.

4. Los reyes españoles de la Casa de Austria.

5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.

6. La segunda República española: Situación del país en esta época.

7. El Movimiento Nacional.

8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.

9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.

10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.

11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.

12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.

13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.

14. El Siglo de Oro español.

15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.

16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.

17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.

18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del barroco. Corrientes posteriores.

19. Los grandes maestros de la pintura española.

20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.

21. Geografía económica de España: La agricultura, la ganadería y la pesca.

22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.

23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.

24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.

25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.

26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

ADMINISTRACION LOCAL

15170 RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Rehabilitación).

Han sido admitidos a tomar parte en el referido concurso:

D. José Antonio Cayuela Saiz.
D. Néstor Daniel Navarro Flo.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Mariano Cano Abellán, Delegado de Servicios de Sanidad y Asistencia Social.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Ramón Arandes Arán, y como suplente don Cristóbal Pera Blanco-Morales, Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; don Rafael Esteve de Miguel, representante del Colegio Oficial de Médicos; don Carlos Tejera Victory, y como sustituto don Enrique de la Rosa Indurain, por la Dirección General de Administración Local; y don Francisco Ballesta Barcón, Decano interino de Asistencia Médica y Social.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.ª y en los artículos 5.º y 6.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 9 de julio de 1974.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—6.351-A.

15171 RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición de carácter libre para la provisión en propiedad de nueve plazas de Auxiliares Administrativos de esta Corporación.

Tribunal calificador de la oposición de carácter libre para la provisión en propiedad de nueve plazas de Auxiliares Administrativos de esta Corporación (acuerdo Comisión Municipal Permanente de 12 de julio de 1974).

Presidente: Ilustrísimo señor don Cayetano Utrera Ravassa, Alcalde-Presidente.

Presidente suplente: Don Antonio Elorza Sabando, Teniente Alcalde.

Vocales:

En representación del profesorado oficial del Estado: Titular: Doña María González Navarro. Suplente: Don Francisco Martín Moreno.

En representación de la Dirección General de Administración Local: Titular: Don Antonio-Gómez Manjón-Cabezas. Suplente: Don Juan Sepúlveda Portales.

Don Ángel Remón Jiménez, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don Antonio Casermeiro Cerdán, Secretario general de la Corporación.

Secretario suplente: Don Francisco Ramos Fontalba, Oficial Técnico administrativo.

Asimismo se hace saber, de conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria, que el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios de la oposición se efectuará en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, a las doce horas del día 12 de agosto próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Málaga, 22 de julio de 1974.—El Alcalde, Luis Merino Bayona.
6.166-E.